

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 3293.
-PROCESO: VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACIÓN.
-DEMANDANTE: CONSTRUCTORA ALPES S.A.
-DEMANDADOS: ACCIONISTAS O SOCIOS DE
ADMINISTRACIONES VILLALBA DIAZ S.A.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00615-00.

VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el auto admisorio de la demanda donde se ordenaba el emplazamiento de los demandados y por lo que, una vez se cumpla el término que trata el inc. 06 del art. 108 de nuestra codificación procesal, se procederá, si hay lugar a ello, con la respectiva notificación del curador *ad-litem* que ya fuera designado, y lo cual le será informado a la parte actora.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: INFORMAR a la parte actora que fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el auto admisorio de la demanda donde se ordenaba el emplazamiento de los demandados y por lo que, una vez se cumpla el término que trata el inc. 06 del art. 108 de nuestra codificación procesal, se procederá, si hay lugar a ello, con la respectiva notificación del curador *ad-litem* que ya fuera designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2023-00615-00.)